

## **INTERPRETACIONES ARBITRARIAS**

Buenos días.

Lamentamos tener que volver a enviar un escrito en estos términos, pero nuevamente en lo que llevamos del mes de mayo nos hemos encontrado con nuevas y sorprendentes interpretaciones por parte de la Jefatura de Policía en referencia al Acuerdo de condiciones de servicio en Policía Local, cercenando derechos acordados y realizando interpretaciones parciales en referencia a asuntos con los que nunca ha habido conflicto alguno.

Es lamentable la gestión de personal que se está haciendo por parte de la Jefatura de Policía en los últimos meses, casualmente desde que el actual jefe del cuerpo ocupó su nueva plaza de ascenso, donde se están generando problemas y conflictos en la plantilla con medidas inéditas que únicamente están provocando malestar, enfados y desmotivación entre la plantilla en un momento que debería ser de tranquilidad y de estabilidad.

En enero se solicitó una comisión paritaria de interpretación con 7 puntos a tratar. A primeros de mayo se solicitó una paritaria urgente esta vez con 11 puntos y a día de hoy ya son 14 y cada semana nos encontramos con alguna nueva interpretación y una nueva vuelta de tuerca, siempre hacia el mismo lado, que está dañando esa estabilidad y tranquilidad en la que hemos estado los anteriores 2 últimos años.

La última invención de esta Jefatura es añadir la siguiente coletilla como respuesta a cualquier cambio de turno que se solicite por un funcionario policial: *“Por lo tanto, se le comunica que en el caso en que cualquier circunstancia el funcionario con el que Vd. realiza el cambio no se personara al servicio y por lo tanto no se prestara de forma efectiva, será responsabilidad suya que el turno quede cubierto, con independencia de motivos y/o plazos, antelación. Entendiendo este correo como notificación previa de la Jefatura de la anulación del cambio de producirse las circunstancias reseñadas.”*, basándose en el punto 7 del apartado relativo a cambios de turno del actual Acuerdo: *“El cambio de turno estará supeditado a que el servicio se preste de forma efectiva. En el caso de que el funcionario no pudiera prestar el servicio, la Jefatura, atendido las circunstancias, podrá anular dicho cambio.”* Este apartado que se planteó para evitar circunstancias excepcionales en los que el cambio de turno y la incapacidad de realizarlo por parte del trabajador provocase un perjuicio severo al servicio (p.ej.: doblar turno e incapacidad posterior) ahora lo mandan como coletilla y amenaza a todos los que solicitan un cambio de turno. En ese caso, de ser así, nos replantearemos las características de las jornadas especiales de policía añadiendo una disponibilidad adicional ante los cambios de turno en caso que el compañero no pueda realizar el servicio asignado de la que hasta ahora no teníamos constancia. Lo que demuestra una vez más todo esto es la incapacidad y la negligencia en la gestión de las relaciones laborales que se está realizando en policía, cuando este asunto no había provocado problema alguno, ni siquiera con los anteriores responsables del cuerpo.

En cuanto a este tema, nuestra postura es clara, y siguiendo el mismo símil de respuesta enviada por la Jefatura, sírvanse el presente escrito de notificación previa para que en tanto en cuanto no se celebre comisión paritaria de interpretación de los puntos que desde finales de 2022 venimos arrastrando en su aclaración, por la interpretación sesgada y parcial que está realizando la Jefatura como en este y otros casos, y no se aclare esta nueva circunstancia que ocasiona una plena disponibilidad encubierta, los funcionarios se acogerán al plazo que el Acuerdo establece

de 72h previas para la denegación de cambios de turno, no personándose al mismo si pasado dicho plazo sobrevienen circunstancias que impiden la realización del mismo, cuestión que va a ser trasladada así a toda la plantilla.

Por otro lado, hace un par de semanas nos trasladaron una denegación de un cambio de turno para obligar a un policía a acudir a una práctica de tiro. Como ya hemos indicado en otro escrito, estamos de acuerdo en que se forme al personal en tiro y en otras labores policiales. Ahora bien, la realización de formaciones obligatorias tiene un procedimiento. Todo el mundo debe conocer de la obligatoriedad de esas acciones y no porque le parezca al jefe de servicio que esa formación deba ser obligatoria, le permite imponerlo de manera unilateral, sin comunicación previa y sin seguir el procedimiento establecido para ello.

Esta incapacidad de gestión de las relaciones laborales por parte de la jefatura de policía de manera continuada, generando incendios entre la plantilla donde no los hay ni nunca los ha habido, solo porque su *verdad* piensa que está por encima de las de los demás y que por ser el jefe del cuerpo puede hacer lo que quiera y como quiera, puede hacer que las relaciones laborales se conviertan en una situación bastante desagradable para todos. Esperemos que no lleguemos a esos extremos, pero por la inercia que están tomando los acontecimientos y que seguimos en ese limbo de interpretaciones parciales, el comienzo de la legislatura puede estar más revuelto de lo que cabría esperar hace unos pocos meses.

Lo que nos preguntamos es si esta manera de actuar tiene algún objetivo o piensa que le va a llevar a buen puerto porque desde luego está yendo en la dirección contraria y obteniendo resultados negativos: generando conflictos sin sentido donde no los había, causando malestar en la plantilla, creando incendios con cada decisión que toma en lo relativo a las condiciones laborales y desmotivando a todo el personal con estas acciones inéditas y absurdas.

Con este escrito y con la intención de suavizar y calmar los ánimos, reiteramos la solicitud de Comisión Paritaria de interpretación URGENTE de los 11 puntos que enviamos en el correo del 7 de mayo a los que habría que añadir los siguientes:

- DUODÉCIMO: Causas de denegación de cambios de servicio.
- DÉCIMO TERCERO: Obligatoriedad de realización de prácticas de tiro y otras actividades: número de prácticas a realizar al año
- DÉCIMO CUARTO: Aplicación del artículo 7 relativo a los cambios de turno en Anexo de condiciones de Policía Local.

Atentamente

**C.P.P.M. Majadahonda**